

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de envío en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier artículo concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Negociado 3.º-Elecciones

##### CIRCULAR

Debiendo verificarse en la primera quincena del próximo mes de Noviembre la renovación bional de los Ayuntamientos con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 2 de Julio del presente año, la cual tenía que haberse llevado a cabo en el mes de Mayo según el art. 44 de la ley Municipal vigente, y cumpliendo con lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 12 del actual he acordado, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 47 de la referida ley Municipal, convocar al Cuerpo electoral para la renovación de los Ayuntamientos de esta provincia, señalando el domingo, 10 de Noviembre próximo, para la elección de Concejales; el domingo anterior, 3 del mismo mes, para la designación de Interventores, y el jueves, 14 del propio mes, para el escrutinio general; advirtiendo que el procedimiento electoral deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto en la ley del Sufragio, Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en relación con el de 2 de Julio del presente año, cuyas disposiciones se recuerdan a continuación para su mejor cumplimiento.

Del enterado de la presente circular me dará los Alcaldes de esta provincia el oportuno aviso a correo vuelto. Madrid 22 de Octubre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

Indicador de las operaciones y actos relativos a las elecciones de Concejales, con arreglo a la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890, 24 de Marzo de 1891, 2 de Julio del presente año y disposiciones complementarias.

**Día 22 de Octubre.**—Empieza el período electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el día en que termine la elección. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el domingo 3 de Noviembre inclusive pueden formularse las peticiones y las propuestas, pidiendo la declaración de candidatos a la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

**Día 3 de Noviembre.**—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reunirá la Junta municipal del Censo, al efecto de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de adaptación.

En el mismo día, los Alcaldes anunciarán por edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo 26 del mismo Real decreto y cumplirán lo demás en él prescrito.

También en el mismo día los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión a que se refiere el art. 18 a los Presidentes de las Mesas de las secciones que ellos no hayan de presidir y a todos los designados para Interventores y suplentes, citando a éstos para el día y la hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

**Día 10 de Noviembre.**—A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada sección, y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana a fin de que a esta hora en punto comience la votación. (Téngase en cuenta Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán a disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas defini-

tivas y demás documentos, a que se refiere el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que se verificará conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Real decreto citado, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores con arreglo al art. 32 y siguientes del mismo Real decreto.

**Día 14 de Noviembre.**—Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio se reunirá a las diez de la mañana en la sala del Ayuntamiento, y en su defecto en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga a su disposición para verificar las operaciones de escrutinio, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará desierta y concluida la elección.

Termina el período electoral. La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad o sobre la nulidad de la elección, se ajustarán a las disposiciones de los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

**Día 1.º de Enero de 1902.**—Se constituirán los nuevos Ayuntamientos. (Real decreto de 2 de Julio de 1901). Los plazos a que se refieren la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se entenderán con arreglo a la Ley de 28 de Noviembre de 1899.

El plazo de 20 de Junio establecido en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se entenderá que es el de 20 de Diciembre. (Real decreto de 2 de Julio de 1901.—BOLETIN OFICIAL de 3 del mismo).

584.—302.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

##### CIRCULAR

Disponiéndose por la ley Electoral vigente en su art. 36, párrafo cuarto, que las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de proce-

samiento cesarán diez días antes del señalado para la votación, he acordado recordar a los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento del referido precepto legal, debiendo por tanto volver al ejercicio de sus funciones el día 1.º de Noviembre próximo todos aquellos Regidores que se hallen suspensos, pero no procesados, hasta que sea transcurrido el día 15 de Noviembre, en que termina el período electoral, volviendo nuevamente a su estado de suspensión el citado día 15, lo cual no podrán verificar los Regidores que estuviesen procesados y suspensos judicialmente, según el art. 15 del Real decreto de adaptación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, y a fin de que tenga el más exacto cumplimiento lo preceptuado en dichos artículos y Reales órdenes de 13 de Febrero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896; advirtiendo que los que infrinjan estas disposiciones serán entregados a los Tribunales a los efectos del artículo 385 del Código penal.

Madrid 22 de Octubre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

585.—302.

#### Negociado 3.º-Elecciones

##### CIRCULAR

Publicada la convocatoria para las elecciones municipales que han de verificarse el día 10 del próximo mes de Noviembre, he acordado disponer que en su cometido todos los Comisionados de mi Autoridad en los pueblos de la provincia que actualmente se hallen practicando apremios, ya sea para los fondos provinciales, por Instrucción primaria ó por cualquiera otro concepto; previniendo a los señores Alcaldes que, tan pronto como reciban la presente circular, lo pongan en conocimiento de dichos funcionarios para su inmediato cumplimiento.

Madrid 22 de Octubre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

586.—302.

### Ayuntamientos

#### Aranjuez

D. José María García Prieto, Abogado

y Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el presente mes y comprobado por la primera Corporación ciudadana es como sigue:

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesión del día 7 de Septiembre de 1901

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
- 2.º Idem en todas sus partes la distribución de fondos para el corriente mes.
- 3.º Idem listas de jornales devengados por obreros, empleados y materiales invertidos para ejecución de obras en los edificios de las Escuelas públicas.
- 4.º Quedar enterada la Corporación del oficio dirigido á esta Alcaldía por el Gobierno civil de la provincia devolviendo anuncios de subasta de obras de cerramiento del Cementerio de Santa Isabel y suspender la subasta que con dicho objeto había de celebrarse el 11 de los corrientes.

5.º Conceder licencia de construcción de obras á D. Fermín González en finca de su propiedad.

6.º Autorizar á los vecinos D. Rafael Carrascosa, D. Julián y D. Miguel Puerta para abrir una zanja y construir una atarjea en calle pública de este Real Sitio.

7.º Quedar enterada la Corporación del oficio dirigido á esta Alcaldía por el Gobierno civil de la provincia reclamando documentos para el expediente de autorización de la compra de la finca «El Algabe».

8.º Aprobar la cuenta que importa la lista de operarios empleados en los festejos del feriado, como asimismo la nota de operarios y acémilas utilizados en día de la semana del 2 al 8 del corriente.

9.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á los vecinos Tomasa Pérez Domínguez, Eduardo Carretero y Mateo Villalta.

10.º Autorizar el pago de los gastos que se originen por la comida dada como en años anteriores á los pobres durante los días del feriado y recogerlos en un edificio municipal á fin de evitar la aglomeración de mendigos en esos días en las calles de esta población.

11.º Dirigir comunicación á la Administración del Real Patrimonio solicitando la instalación en la Plaza de Toros de esta población de un tubo acústico que desde el palco presidencial conduzca al buriladero de Alguaciles, á fin de transmitir las órdenes oportunas para el mantenimiento del orden y dirección de la lidia, y á la vez sustituir la colgadura de aquel palco por otra nueva.

12.º Hacer la restauración de la lápida que existe en el torreón de la Casa Consistorial designándose en ella el nombre del edificio y de la plaza, autorizándose el pago de los gastos que esta obra origine.

Día 13

- 1.º Aprobar el acta anterior.
- 2.º Conceder autorización de construcción de obras solicitada por el vecino Sr. Lozano, previo reintegro de ésta con el importe señalado en la vigente ley del Timbre.

3.º Que las Comisiones permanentes

de Hacienda y Policía urbana formulen el pliego de condiciones para la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de reses de cerda en el Matadero público.

4.º Autorizar el gasto de 50 pesetas que se entregarán al vecino Manuel Bustos Cuenca, para que atienda á la curación é inspección del virus antirrábico para su hija, que ha sido mordida por un perro sospechoso de padecer hidrofobia, y otras 50 al vecino Leandro Velázquez, con el mismo objeto.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene se arroje estrigina por las calles á fin de destruir los perros vagabundos, autorizándose los gastos que con este motivo se originen.

5.º Reformar la construcción de la verja al rededor de la estatua del Rey D. Alfonso XII, colocando en vez de la losa una batiente de piedra, y pintar la verja con algunos toques de oro que favorezcan la ornamentación, autorizándose el pago que esta obra origine.

6.º Que en la formación del presupuesto ordinario para el año próximo el recargo municipal sobre el impuesto de Consumos sea el 100 por 100 y de 50 por 100 en el impuesto de carruajes de lujo dejando las cuotas del Tesoro en las contribuciones rústica, urbana é industrial, así como también sobre el impuesto de cédulas personales y que sea voluntario el uso de pesos y medidas, comunicándose esta resolución á la Contaduría de fondos.

7.º Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue á Angel García Redondo la cantidad que estime conveniente por haber sacado el día 2 de Septiembre del caz de las aves al vecino Tomás Carrión, que estaba próximo á ahogarse, autorizándose el pago de este gasto con cargo al presupuesto corriente.

Entregar de los fondos de Beneficencia la cantidad mensual acostumbrada al vecino Manuel García Jiménez para atender á la lactancia de una hija.

9.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal los vecinos pobres Manuel Sánchez y Felipe Escamilla para el disfrute gratuito de medicamentos.

10.º Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que imponga al empleado Alejo Barroso la multa que estime oportuna por su falta de vigilancia nocturna en la Caja de fondos municipales.

Asimismo se acuerda, para mejor vigilancia y seguridad de la Caja, se construya en su puerta una mirilla para alambra, se instale una bombilla incandescente dentro de la habitación que ocupa y se coloquen rejillas en los huecos de ventana que dan al interior del patio en el local que ocupa el Juzgado municipal, autorizándose el pago de los gastos que estas obras originen.

11.º Para el mejor cumplimiento de dotar de aguas á las fuentes públicas se autoriza al Sr. Alcalde para remunerar al fontanero Julián Leiva, con el jornal de una peseta diaria y una peseta 25 céntimos por mitad á los dos obreros auxiliares de éste.

12.º Se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de obras sobre el mal estado de la acera de la calle del Gobernador, y con cargo al presupuesto de la Corporación se efectúen las obras necesarias á obtener la uniformidad de dicha acera.

13.º Arreglar el trayecto de la carre-

tera de Toledo desde los Arcos de San Antonio á la Estación del ferrocarril, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo al capítulo y artículo que correspondan en el actual presupuesto.

14.º Que sean pagados los obreros empleados en obras municipales por el Depositario de fondos directamente, y expedir al Concejal Sr. Rodríguez García nota expresiva de los antecedentes de jornaleros empleados en los días 4, 5 y 6 de Septiembre corriente en los puestos del feriado.

Día 20

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar listas de operarios empleados en obras municipales de Escuelas públicas y materiales invertidos durante los días 9 al 15 del corriente mes, autorizándose el pago de estos gastos.

3.º Autorizar el pago de la cuenta presentada por la Sociedad de Anuncios de España por tres inserciones en *El Liberal* y dos en *El Imparcial* anunciando la exención de arbitrios municipales á los vendedores que instalen puestos de venta de sus géneros en el feriado.

4.º Acordar se ordene á los dependientes procedan á la recogida de armas, tanto de fuego como blancas, que éstas sean inutilizadas por persona competente, y proceder á la venta del hierro que resulte por gestión directa, ingresando su producto en fondos de Beneficencia.

5.º Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la prórroga del plazo concedido para audiencia á este Ayuntamiento, por treinta días más, para aportar los datos que de la Dirección de la Deuda y otras oficinas resulten en el expediente de rectificación de lámina de la Deuda emitida á favor de la Beneficencia de Aranjuez.

6.º Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue á los vecinos Leandro Velázquez y al padre de la niña Daniela Bustos 50 pesetas más á cada uno por haberles exigido esta cantidad adelantada antes de practicarles las primeras curas en el Instituto delegado del Dr. Ferrán en Madrid.

7.º Que informe la Tenencia de Alcaldía á que corresponda sobre la pobreza del vecino Carlos Esteban, que solicita el ingreso de su hijo en el Colegio de Alfonso XIII de esta población, y ocupando una plaza de las que en dicho Colegio subvenciona el Ayuntamiento.

8.º Incluir en el padrón de Beneficencia á los vecinos pobres Lorenza Peinado Gómez, Juan Mariscal Estepa, Eulogia Aloaide y Anselmo Martín, Alcaldes para que disfruten gratuitamente de los medicamentos y asistencia facultativa en caso de enfermedad.

9.º Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue al vecino Cristóbal Padilla la cantidad que estime conveniente por el laudable acto de salvar de una muerte cierta, el día 30 de Agosto último, á un niño, hijo del vecino Abdón Arminio, y que se satisfaga este gasto con cargo al cap. II, art. 5.º del presupuesto.

10.º Dejar pendiente de resolución para la sesión inmediata los partes de denuncia relativos al alumbrado público eléctrico.

11.º Consignar en acta un voto de gracias para cuantos señores han contri-

buido á organizar espectáculos cuyos fondos han sido ya entregados y destinados á la constitución y sostenimiento de la Asociación de la Caridad en este Real Sitio.

12.º Pasar aviso al Sr. Robles, Depositario de una Junta organizadora de una corrida de novillos, para que haga entrega de la cantidad recaudada en dicho espectáculo con destino á la Asociación de la Caridad, y que se consigne y comunique á los organizadores un voto de gracias por este acto caritativo.

Día 27

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar listas de jornales devengados por obreros empleados y material invertido en obras de reparación de las Escuelas públicas, autorizándose su pago con cargo al cap. VI, art. 1.º del actual presupuesto.

3.º Aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta la de reses de cerda y degüello de las mismas, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, y que se anuncie aquélla por edictos en los sitios de costumbre de la población, remitiéndose uno al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.º Proceder de conformidad á lo interesado en comunicación de la Administración de Consumos á la liquidación de las actas de aforos de existencia en especies halladas en incautación, y que se practique dicha liquidación con citación del arrendatario y asistencia de los señores Rodríguez Arenas, Rodríguez Monte, Astuy, Rodríguez García y Gómez Galán, en unión de los contribuyentes señores Gullón y Gordo Aguado y del Secretario de la Corporación.

5.º Imponer multas al contratista del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, D. Manuel Sánchez Carrizo, por incumplimiento de las condiciones del contrato por que se rige este servicio y deficiencias en ya dicho alumbrado.

6.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal los nombres de los vecinos pobres Isidoro Regidor Bustos, Dionisio Guzmán Pasamonte, Mariano Hurtado Luengo, Gregorio Baquero é Isabel López Cambra, para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa en caso de necesidad.

7.º Que se anuncie al público por término de quince días, según ordena la ley Municipal, el proyecto de formación de presupuesto formado por Comisión del seno del Ayuntamiento, y que, transcurridos aquellos días con las reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

8.º Dirigir exposición á la Reina Regente para que autorice al Sr. Alcalde á fin de que el ingreso en las seis camas del Real Hospital de San Carlos sean exclusivamente de vecinos pobres de la población.

Sesión extraordinaria del día 29

Acta de sorteo supletorio.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Día 30

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.º Que se entreguen las cuentas de los fondos de este Ayuntamiento al señor Alcalde, fijando el dictamen definitivo de aprobación por esta Junta, y que se remitan para su aprobación definitiva al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

3.º Quedar enterada la Junta municipal de los cupos de Consumos expresados en circular de la Administración de Hacienda de la provincia de fecha 12 del corriente, gravar todas las especies sujetas al adeudo del impuesto con un recargo para fondos municipales de 100 por 100, excepción hecha del impuesto a la sal, aguardientes, alcoholes y licores, y a la vez ratificarse la Junta en el acuerdo del año último, quedando obligada la Municipalidad a sostener con el actual arrendatario, durante el próximo año, el arriendo a venta libre como medio de Consumos.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en dos pliegos de la clase 12.º números 2.694.327 y 2.694.157, la que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Aranjuez a 30 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—A. Montero.

301.—537.

**Boadilla del Monte**

Por el presente y en virtud de lo ordenado por la Dirección general de Administración en el recurso de alzada interpuesto por D. Aquilino Sevilla Retana, rematante del arbitrio de pesas y medidas de esta villa en el año actual de 1901, contra la providencia dictada por el Gobierno civil de esta provincia, fecha 26 de Agosto último pasado, por la que revocó el fallo de esta Alcaldía en la que condenaba a D. Francisco Martín González al pago de 416 pesetas y la multa de 12 pesetas como defraudador de dicho arbitrio en la exportación de carbones y leñas, es por lo que, y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados lo así ordenado por dicha Dirección general, se anuncia al público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que los mismos expresados interesados crean conducentes a su derecho, de conformidad a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Boadilla del Monte a 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Escobar.—El Secretario, P. O., José María de la Páiz.

302.—573.

**Lozoya**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1902 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, según preceptúa el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Lozoya 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Alamo.

302.—571.

**San Lorenzo del Escorial**

La matrícula de subsidio industrial, forzada para el año de 1902, se encon-

tra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo del Escorial 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio de la Hoya.

302.—570.

**Valdeavero**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el arriendo por la venta a la exclusiva y al por menor de las especies de consumos de líquidos y carnes y a ven a libre las especies de cereales, jabón, pescados y carbón vegetal, para hacer efectivo el cupo del próximo año de 1902, cuyo importe total asciende a 2.815 pesetas 41 céntimos, cupo del Tesoro, recargo municipal, ídem de recaudación y recargo transitorio, se anuncia la primera subasta para el día 3 de Noviembre próximo, la segunda el día 13 de dicho mes, y la tercera, si fuese necesario, el día 20 del mismo, hora de las once de su mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; para tomar parte en la subasta se tendrá que ingresar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la misma, y la fianza suficiente no bajará de la cuarta parte de dicho tipo.

Valdeavero 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Rubio.—El Secretario habilitado, Hilario Sanz.

302.—572.

**Administración de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Negociado de Propiedades**

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado ha resuelto con fecha de 24 de Agosto último que para tramitar la reclamación entablada por don Gregorio Moreno Campo sobre rectificación de la inscripción hecha a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Alicante de un solar sito en la misma ciudad y su calle de San Vicente se le exija justifique el carácter de albacea testamentario del primer Marqués de Salamanca que ostenta en su referida instancia, así como también la reclamación deducida, presentando para ello los documentos necesarios al efecto, en armonía con lo prevenido en los arts. 16 y 27 del Reglamento de 15 de Abril de 1890.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en el art. 60 del mencionado Reglamento, por ignorarse el domicilio del D. Gregorio Moreno Campo, el que en término de un mes aportará los documentos que se interesan en la resolución dictada por la Superioridad.

Madrid 16 de Octubre de 1901.—Arturo Valgañón.

302.—582.

**Consejo de Estado**

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA  
Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Carlos Valdemoro Caballero, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Julio de 1901, sobre devolución de cantidades.

D. Justo Garagarza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 22 de Junio de 1901, por la que se anula la convocatoria de oposición a la Cátedra de Análisis químico de la Facultad de farmacia de la Universidad Central.

Compañía inglesa La Gresham, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Mayo de 1901, relativo a los intereses por préstamos realizados sobre sus pólizas.

D. Eduardo Paion y Flores, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 19 de Julio y 28 de Agosto de 1901, por las que se reintegra al demandante en propiedad de la Cátedra de Historia de la Iglesia y Derecho Canónico de la Universidad Central.

D. José Cazalia y Sotomayor, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Agosto de 1901, sobre derecho a ser nombrado Auxiliar del Cuerpo jurídico de la Armada.

D. Luis Thomas Navarro, segundo Auxiliar del Cuerpo de Oficinas de Marina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Junio de 1901, sobre rectificación del error padecido en la Real orden de 8 de Mayo próximo pasado por el que resultaba destinado al Departamento de Cartagena.

Doña María de las Mercedes Araceli López, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Abril de 1901, sobre derecho a pensión como viuda de D. Manuel Gil, Oficial que fué del Ministerio de Fomento.

Doña Petra Fernández Pérez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 1.º de Agosto de 1901, sobre abono de atrasos de pensión.

D. Manuel Rodas Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 5 de Julio de 1901, referente a que se le incluya en el escalafón de dicho Ministerio por haber desempeñado el cargo de Oficial de la clase de terceros.

Doña Dolores Castro y Alfaro, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Julio de 1901, sobre derecho a pensión como huérfana de D. Ricardo Castro, Juez de primera instancia y Gobernador civil que fué de Alcabete.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

302.—583.

**Capitanía General de Castilla la Nueva**

Estado Mayor.—Sección 2.ª

Copia que se cita.—Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 224, de 10 de Octubre de 1901.—Transportes.—Circular.—Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, al que acompaña copia de otro de la Intendencia Militar de la primera Región, relativos a pasajes en ferrocarril facilitados por cuenta del Estado a individuos del Ejército provistos de listas de embar-

que y que no tenían derecho a tal beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos de guerra, ha tenido a bien resolver: Que a fin de que las Compañías no sufran perjuicio en sus intereses ni se lesionen tampoco los del Estado se facilite por aquéllas pasaje al personal militar que se presente con listas de embarque, autorizadas por funcionarios competentes y con los requisitos legales, siendo éstos responsables de los que autoricen indebidamente. Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. que para hacer efectivas la responsabilidad en cada caso y obtener el reintegro de los pasajes, los Comisarios de guerra, Interventores del servicio de transportes, al practicar el examen de las cuentas presentadas por las Empresas, desglosen las listas de embarque que resultan improcedentes, las que para los efectos de acreditación serán substituídas por un certificado que el mismo expedirá, y copia de la lista, sirviendo la original para formalizar el cargo correspondiente, que será cursado a la Intendencia respectiva con el fin de que sea hecho efectivo, y en el caso de ser un Alcalde el responsable, se descontará su importe, cuando sea posible, de los libramientos que se expidan por suministro de pueblos, reintegrándose siempre al ospítulo del «Material de Transportes» del presupuesto correspondiente. Si del examen practicado por la Intervención general resultara alguna lista en las condiciones referidas, se deducirá su importe y devolverá al Comisario de guerra que autorizó la cuenta, el que expedirá la certificación de que se ha hecho mérito, que con copia de la lista servirá a la Empresa para la ulterior reclamación de su importe.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Empresas ferroviarias que tienen su domicilio en esa Región, procurando, con el fin de que esta circular llegue a conocimiento de las Autoridades municipales, su inserción en los Boletines oficiales de las provincias.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.—Weyler.—Es copia: El Coronel Jefe de E. M. accidental, Apolinar S. de Ruruaga.

302.—566.

**Providencias judiciales**

MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de esta corte y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación por fallecimiento del Procurador que fué de este Colegio don Manuel Ordóñez Brán, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid siete de Octubre de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez Decano, Gallón.—El Secretario, Eduardo de Olavarieta.

60.—P.

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Díaz de Capilla y de los Santos, segundo Teniente de infantería y Juez instructor designado para conocer en la persona de Antonio Angulo López un exhorto procedente de Cartagena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Angulo López, que perteneció al séptimo batallón expedicionario a Filipinas, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en el cuartel de Reina Cristina, residencia oficial de este Juzgado, para prestar declaración en el exhorto de referencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Angulo López y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado de instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a los trece días de mes de Octubre de mil novecientos uno. — Luis Díaz de Capilla.

302.—581.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Villora Jiménez, natural de Madrid, hijo de José y Jesusa, soltero, herrero y de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, número 35, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno claro, no usa bigote, y viste pantalón de pana verdoso, cazadora de paño negro, boina azul y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

302.—575.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidro Abril, Religioso que ha sido con el nombre de Hermano Rogelio en la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para que en el término de diez días, conta-

dos desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que contra él instruyo por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: representa tener de treinta y cinco a cuarenta años de edad, estatura mediana, pelo rubio, vista miope y anda algo inclinado hacia adelante, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid 15 de Octubre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

302.—576.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Gómez Arribas, natural de Navalcarnero, hijo de Ambrosio y Juana, de treinta y dos años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de Juan Duque, número 9, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por atentado y lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

302.—578.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Mesa Fernández, natural de San Esteban de Silán, provincia de Lugo, de veintitrés años, soltero, carpintero, que vivió en la calle de Rodas, número 5, tercero, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid a 18 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del señor Cobo, Alberto de Mercado.

302.—579.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rosa N. Marinero, natural de Madrid, de veintidós años, hija de padre desconocido y de Sandalia, soltera, dedicada a sus labores, que vivió en el barrio de las Injurias, núm. 17, bajo, manzana número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto cierta diligencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de mujeres.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 a 1899, se sacan a pública primera subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan.

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION Pesetas, Céntis. Rows include D. Román Benito Quirós, D. Lázaro Cuéllar, D. Alejo Elias, D. Federico Marín, D. Dolores Marín, D. Evaristo Vallejo.

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 31 de Octubre de 1901, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdemoro a 29 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote. Escuela Tipográfica del Hospicio, Fuencarral, 84. Teléfono 122.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

302.—580.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Ruiz Medrano, natural de Navalcarnero (Madrid), hijo de Carlos y María, vecino de esta corte, de cincuenta y dos años de edad, casado, cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo blanco, ojos azules, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Antonio González y Carreras.

302.—575.